



Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 681, Folio 51, Hoja M-14.032
C.I.F. número A-28/042984

Domicilio Social
Antonio Maura, 16
28014-MADRID

Tel. 0034915328301
Fax. 0034915218890

RUSTICAS, S.A. (la “Sociedad”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que, en la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el domicilio social sito en la calle Antonio Maura, número 16 de Madrid (España), el día 7 de marzo de 2011, a las 12.30 horas, debidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas, presentes o representados, titulares de 3.982.826 acciones representativas del 99,57065% del capital social de la Sociedad, se han adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben, los cuales coinciden plenamente con los propuestos por el Consejo de Administración para cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión, con las mayorías que se especifican para cada uno de ellos.

Primero.- Exclusión de cotización oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y acuerdos complementarios. Formulación de una Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de la Sociedad. Delegación de facultades.

La Junta General ha acordado adoptar el siguiente acuerdo con el voto a favor de 3.956.665 acciones representativas del 99,34315% del capital social presente o representado en la reunión de la Junta, sin ninguna abstención y el voto en contra de 26.161 acciones representativas del 0,65685% del capital social presente o representado:

- Excluir de negociación la totalidad de las acciones representativas del capital social de RÚSTICAS, S.A. de la contratación pública y cotización oficial de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, y Valencia, con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “LMV”) y artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas públicas de Adquisición de Valores (el “RD de OPAs”) y solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la preceptiva autorización para dicha exclusión.
- Formular, como trámite necesario para la exclusión de cotización, una Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 34 de la LMV y en el artículo 10 del RD de OPAs (la “Oferta”), con las siguientes características:

- La Oferta se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad afectadas por la exclusión de negociación, esto es, a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Oferta no se dirigirá a aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta se dirigirá exclusivamente a los titulares de las acciones de la Sociedad.

- La Oferta se formulará como compraventa, consistiendo la totalidad de la contraprestación ofrecida en dinero en efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del RD de OPAs.

La contraprestación a satisfacer consistirá en el importe de VEINTE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (20,28.- €). Dicha cantidad cumple con los criterios contenidos en el artículo 10.6 del RD de OPAs, y se ha tomado en base a la valoración realizada por el experto independiente.

La justificación del precio de la Oferta se contiene en el Informe de Valoración que justifica el precio de la Oferta, según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007 y en aquellos estudios y análisis financieros que One to One Capital Partners, S.L. como experto independiente, ha considerado oportunos. El folleto explicativo de la Oferta incluirá la información relativa a la justificación del precio y el informe de valoración como documento complementario.

- La Oferta se formulará por la sociedad INVERSIONES MOBILIARIAS Y DESARROLLO, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Antonio Maura, número 16 y C.I.F. número A-28291029. La sociedad INVERSIONES MOBILIARIAS Y DESARROLLO, S.A. ostenta una participación accionarial del 8,78% en el capital de la Sociedad.
- La Oferta no se condiciona a la aceptación de un volumen máximo o mínimo del capital social, por lo que será válida y surtirá pleno efecto cualquiera que fuese el número de acciones ofrecidas a la sociedad oferente por los accionistas que acudan a la Oferta.
- Las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de cotización oficial una vez que se haya liquidado la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el RD de OPAs.
- Aprobar la formulación de la Oferta con las características anteriormente mencionadas por parte de la sociedad INVERSIONES MOBILIARIAS Y

DESARROLLO, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Antonio Maura, número 16 y C.I.F. número A-28291029.

- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de autorización de la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, mediante la formulación de la Oferta en los términos y características descritos.
- Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución solidaria, en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:
 - Llevar a cabo todos los actos y operaciones necesarios o convenientes para la ejecución del acuerdo anterior de exclusión de cotización y, en particular: (i) someter el referido acuerdo de exclusión a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (ii) presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, mediante la formulación de una Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad, con las características anteriormente citadas.
 - Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
 - Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados relativos a la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad y formulación de una Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad.
 - Presentar la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su liquidación y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión en los términos anteriormente indicados.
 - Contratar y realizar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en particular, la formulación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad.
 - Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR, Depositario Central de Valores de España), las Entidades Participantes o encargadas del registro contable de las

anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.

- Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, la formulación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones.
- Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios para la conclusión del procedimiento de exclusión de cotización y el buen fin de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de agencia, depósito y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.
- Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones del mismo en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.
- Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del procedimiento de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad.
- Designar, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, y, en tanto, las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del Registro Contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción del contrato de gestión correspondiente, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.
- Realizar todas las actuaciones necesarias para obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial de una vez se haya liquidado la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el RD de OPAs.
- Realizar, en general, todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de

Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución del presente Acuerdo.

Segundo.- Reversión de la forma de representación, de anotaciones en cuenta a títulos físicos nominativos, del cien por cien de las acciones de la Sociedad, y acuerdos complementarios.

La Junta General ha acordado adoptar el siguiente acuerdo con el voto a favor de 3.956.665 acciones representativas del 99,34315% del capital social presente o representado en la reunión de la Junta, con la abstención de 12.873 acciones representativas del 0,32321% del capital social presente o representado y el voto en contra de 13.288 acciones representativas del 0,33364% del capital social presente o representado:

- Modificar la forma de representación de las acciones de la Sociedad, de anotaciones en cuenta a títulos físicos nominativos previa la pertinente autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta, cesando en sus funciones a Iberclear y a sus entidades participantes.
- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que puedan formalizar cualquier documento, público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución del presente Acuerdo, incluyendo, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, las siguientes facultades:
 - Notificar el presente acuerdo a Iberclear o, en su caso, a la entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de las mismas, presentando cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para su plena eficacia.
 - Designar una entidad agente para que asista a la Sociedad en la transformación de la forma de representación de las acciones.
 - Emitir los nuevos títulos físicos nominativos, y ponerlos a disposición de los accionistas, libres de gastos.
 - En general, firmar y otorgar cualquier documento, ya sea público o privado, y realizar cualquier acto o escritura que sea necesario o conveniente.
- Modificar, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta, el artículo 6 (“Número y representación de las acciones en que está dividido el capital social”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de conformidad con el acuerdo de reversión de las acciones de la, sustituyéndose la redacción vigente hasta este momento por el siguiente texto literal:

“Artículo 6º = NUMERO Y REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL.

El capital social está integrado por CUATRO MILLONES de acciones nominativas, iguales, de CUATRO EUROS (4,00€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 4.000.000, ambos inclusive, integradas en una sola clase y serie, que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y estos Estatutos.

Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas. Las acciones están representadas mediante títulos nominativos, permitiéndose la emisión de resguardos provisionales y de títulos múltiples en las condiciones y requisitos previstos por la Ley.

Los títulos de las acciones estarán numerados correlativamente y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley.

Los copropietarios de una acción habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario.

En los supuestos de prenda o embargo de acciones, se observarán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones figurarán en un libro registro de acciones nominativas, que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.

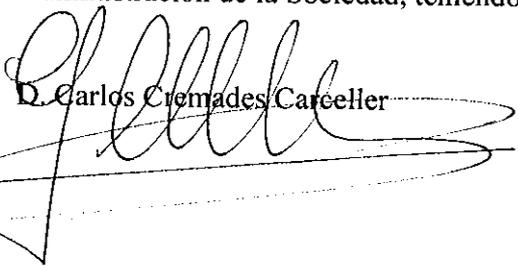
Mientras que no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones nominativas, el accionista tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre.”

Tercero.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación y complementación.

La Junta General ha adoptado, con el voto a favor de 3.956.665 acciones representativas del 99,34315% del capital social presente o representado en la reunión de la Junta, con la abstención de 12.873 acciones representativas del 0,32321% del capital social presente o representado y el voto en contra de 13.288 acciones representativas del 0,33364% del capital social presente o representado, la decisión de autorizar al Consejo de Administración para que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación, complementación, ejecución, desarrollo y sustitución en favor del Presidente, o cualquier otro de sus miembros, facultando, además, especialmente a su Presidente y Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a solemnizar en instrumento público los acuerdos que fueran inscribibles, otorgando al efecto los documentos públicos o privados, incluso de carácter subsanatorio, rectificatorio, complementario o aclaratorio que fueren precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil, así como a comparecer y realizar toda clase de actuaciones ante cualesquiera organismos, oficinas públicas y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ante los que fuera necesarios con relación a cualesquiera de los acuerdos adoptados en la Junta General.

El acta de la reunión ha sido levantada por Notario requerido al efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad, teniendo la consideración de acta de la Junta.

D. Carlos Cremades Carceller



En Madrid, a 7 de marzo de 2011.